

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.723 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 16 DE ABRIL DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel,
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer,
Gerente General, don Jorge Court Moock.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Ramiro Méndez Urrutia,
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher,
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido,
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda,
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría,
Director de Operaciones Subrogante,
don Eduardo García de la Sierra,
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia,
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial,
Abogado de la Dirección Coordinación Deuda Externa,
don Juan Enrique Allard Pinochet,
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1723-01-860416 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y
Cambios - Proposiciones de sanciones y reconsideraciones que indica -
Memorándum N° 528.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios por infracción a dichas normas.

Con relación a la proposición de liberar a
de retornar la suma de US\$ 2.088,11, informó que se trata de una exportación de pescado fresco congelado a España, en la cual la mercadería llegó en mal estado a su destino por lo que fue necesario destruirla, situación que está avalada por un certificado del Ministerio de Salud y Consumo de Madrid.

Por otra parte, informó que la proposición de dejar sin efecto la multa N° 3-02326 por US\$ 1.926,-, aplicada a la firma [REDACTED] por liquidación extemporánea de retornos de exportación, se debe a que los exportadores sanearon retornos morosos, aún impagos en el exterior, con recursos propios a objeto de no verse perjudicados en operaciones futuras y continuar operando normalmente, lo que demuestra preocupación y esfuerzo económico por parte de los interesados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Informes o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
5256-0, 5264-1 y 5266-8 5018-5	[REDACTED]	11778	4.454,-
	[REDACTED]	11779	14.088,-

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-11133 por la suma de US\$ 1.200.-, que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas sobre cambios internacionales.

- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevo antecedentes proporcionados, la multa N° 3-02326 por la suma de US\$ 1.926.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber liquidado en forma extemporánea retornos de exportación.

- 4° Liberar, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 2.088,11, correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 1484-7, sin aplicar sanción.

- 5° Iniciar querrela en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 33.105,60 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 13156-8 y 13157-6.

- 6° Ampliar la querrela iniciada en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 50.550,32 en la operación amparada por las siguientes Declaraciones de Exportación:

N°s.	4352-9	4354-5	4355-3	4356-1	4357-K	4358-8
	4359-6	4360-K	4361-8	4362-6	4363-4	4364-2
	4366-9	4367-7	4368-5	4424-K	4425-8	4426-6
	4428-2	4429-0	4430-4	4431-2	4432-0	4433-9
	4435-5	4436-3	4437-1	4438-K	4439-8	4559-9
	4561-0	4562-9	4563-7	4564-5	4565-3	4566-1
	4568-8	4569-6	4576-9	4577-7	4578-5	4579-3
	4581-5	4582-3	4583-1	4584-K	4585-8	4586-6
	4588-2	4589-0	4599-8	4600-5	4601-3	4602-1
	4604-8	4605-6	4606-4	4607-2		4603-K

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1723-02-860416 - Normas para elaboración de compendios, manuales y reglamentos - Memorándum N° 59 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que el Capítulo XXI del Reglamento Administrativo Interno contiene disposiciones relativas a elaboración de manuales y reglamentos internos del Banco Central, los cuales trascienden el alcance del Reglamento Administrativo Interno y constituyen en sí un cuerpo normativo que define las formas en que deben elaborarse los compendios, los manuales y reglamentos de la Institución, por lo que la Dirección Administrativa es partidaria de eliminar el Capítulo XXI del referido Reglamento y reglamentar en forma independiente esta materia.

En atención a lo anterior, somete a consideración del Comité Ejecutivo, las nuevas normas a dictar sobre la materia, las que en general son similares a las actualmente existentes en el Capítulo XXI ya mencionado, procediéndose solamente a efectuar una recopilación de las mismas y a mejorar ciertos aspectos, como ser, establecer que la obligación de mantener un archivo histórico de todas las normas que se emitan, es de responsabilidad de la Secretaría General.

Hizo presente el señor Corvalán que el nuevo texto elaborado por la Dirección Administrativa ha sido analizado también por la Fiscalía y la Revisoría General.

El Comité Ejecutivo luego de analizar las normas propuestas y concordar con ellas, acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar las "Normas para la Elaboración de Compendios, Manuales y Reglamentos", contenidas en el documento que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.
- 2.- Eliminar el Capítulo XXI "Disposiciones Relativas a Elaboración de Manuales y Reglamentos Internos del Banco Central de Chile", del Reglamento Administrativo Interno.

1723-03-860416 - Adquisición a Xerox de Chile de equipos computacionales que indica - Memorándum N° 65 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que conforme a la actual política seguida por el Banco en materia computacional, tendiente a otorgar a las distintas unidades el mayor apoyo posible en esta materia, era necesario adquirir 9 microcomputadores, 1 ampliación de memoria, 9 Drive Diskette, 5 impresoras y 1 teclado numérico para atender las solicitudes de equipos formuladas por algunas Direcciones.

Las funciones que se espera realizar con los equipos solicitados han sido analizadas por la Gerencia de Sistemas y cuentan con la opinión favorable de dicha Gerencia, del Comité de Política Computacional y del Comité de Gastos.

g d

La compra se efectuaría a la firma Xerox de Chile y tendría un costo de US\$ 43.288,80.

Hizo presente el señor Director Administrativo que dentro de los equipos que se adquirirían están incluidos aquéllos necesarios para implementar una Sala de Usuarios, donde las distintas unidades puedan especializar a su personal para el apoyo computacional que soliciten.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a la Dirección Administrativa para adquirir a XEROX de Chile los equipos que se describen a continuación y en las cantidades máximas señaladas:

<u>EQUIPOS</u>	<u>LIMITE DE UNIDADES A COMPRAR</u>
Microcomputador MAC 512	9
Ampliación memoria 512 K	1
Drive Diskette externo	9
Impresora 9"	3
Impresora 15"	2
Teclado numérico	1

- 2.- Los costos asociados a la compra son los siguientes:

Microcomputador MAC 512	:	US\$	2.613 x 9	=	23.517
Ampliación memoria 512 K	:	US\$	910 x 1	=	910
Segundo drive diskette	:	US\$	467 x 9	=	4.203
Impresora	:	US\$	531 x 3	=	1.593
		US\$	865 x 2	=	1.730
Key pad (teclado numérico)	:	US\$	116 x 1	=	116
					<hr/>
TOTAL NETO		US\$			32.069,-
IVA					6.413,80
					<hr/>
TOTALES		US\$			38.482,80

- 3.- Los costos anuales asociados a la mantención, son los siguientes:

- microcomputador MAC 512	:	US\$	330 x 9	=	2.970
- segundo drive diskette	:	US\$	60 x 9	=	540
- impresora (9" y 15")	:	US\$	99 x 5	=	495
					<hr/>
TOTAL NETO		US\$			4.005
IVA					801
					<hr/>
TOTAL US\$					4.806

ca

- 4.- Será requisito para la asignación de los equipos a las diferentes Unidades, contar con un informe favorable al respecto de la Dirección Administrativa y una ratificación de la Gerencia General.
- 5.- Suplementar el presupuesto de la Gerencia de Sistemas para el presente año, en el equivalente a US\$ 43.288,80.

1723-04-860416 - Préstamos de Emergencia y Especiales - Modifica Título IX "Bienestar" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Memorándum N° 66 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente la necesidad de flexibilizar las condiciones de reajustabilidad, montos y plazos de los Créditos Especiales, para lo cual propuso facultar al señor Gerente General para proporcionar una mayor ayuda en situaciones excepcionales.

Al mismo tiempo, el señor Director Administrativo propuso incrementar el saldo aprobado para otorgar este beneficio, de \$ 3.800.000.- a \$ 5.000.000.-.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Director Administrativo, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1.- Agregar el siguiente párrafo en el punto C-4.10 del Título IX "Bienestar" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno:

"En situaciones excepcionales, el Comité indicado precedentemente, podrá autorizar Créditos Especiales, por montos, condiciones de reajustabilidad, intereses y plazos diferentes a los señalados en los puntos C-4.3, C-4.5 y C-4.6. Dicha autorización deberá contar con el acuerdo del Gerente General, quien podrá solicitar los antecedentes adicionales que estime conveniente."

- 2.- Establecer que los Préstamos de Emergencia y Especiales que otorga la Gerencia de Personal, no podrán exceder en su conjunto, de un monto de \$ 5.000.000 como saldo total adeudado. Lo anterior modifica el Acuerdo N° 1700-02-860103.

1723-05-860416 - [REDACTED] - Autoriza para castigar suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 366 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante dio cuenta de una petición del [REDACTED], en la que solicita autorización para castigar con cargo a reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 50.331,98, correspondientes a operaciones de Zona Franca, que no cuentan con la documentación requerida y se encuentran vencidos sus plazos de permanencia en cartera vencida.

Hizo presente el señor García que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Oficio N° 001222, de 26 de marzo de 1986, otorgó su aprobación a dicho castigo.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Oficio N° 001222, de 26 de marzo de 1986, acordó autorizar al [REDACTED], para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera hasta la suma de US\$ 50.331,98 correspondientes a operaciones de Zona Franca que no han cumplido con la documentación requerida, además de encontrarse vencido el plazo de su permanencia en cartera vencida. Estas operaciones son las siguientes:

Deudor	Fecha ingreso Cartera vencida	Monto US\$
[REDACTED]	[REDACTED]	48.411,94
[REDACTED]	30. 3.84	1.920,04

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979, complementada por Circular N° 2143 del 10.12.85, (numeral 6.6.4 "Castigo de Activos en moneda extranjera") y, a las que se contienen en el Capítulo III, N° 9, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", adjuntando a las respectivas planillas, copia de esta autorización.

La presente autorización es válida hasta el 16 de mayo de 1986.

1723-06-860416 - [REDACTED] - Prórroga de plazo para cumplir con disposiciones contenidas en el N° 4 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 367 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante informó que la Casa de Cambio [REDACTED] ha solicitado una nueva prórroga para cumplir con las disposiciones contenidas en el número 4, del Anexo N° 1, Capítulo IV, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en atención a que por diversas razones les ha resultado imposible finalizar los trámites destinados a la constitución de la Sociedad.

Al respecto, recordó que por Acuerdo N° 1684-13-851023 se autorizó a la citada Casa de Cambio para funcionar como tal, y se estableció un plazo de 60 días para cumplir con las disposiciones señaladas precedentemente, plazo que ha sido prorrogado por Acuerdos N°s. 1699-07-851230 y 1715-11-860305 en 60 y 30 días, respectivamente, venciendo la última de las prórrogas mencionadas el día 29 de marzo de 1986.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar en 60 días contados desde el 29 de marzo de 1986, el plazo establecido en el Acuerdo N° 1684-13-851023, modificado por los Acuerdos N°s. 1699-07-851230 y 1715-11-860305, para que la [REDACTED] pueda cumplir con las disposiciones contenidas en el número 4 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1723-07-860416 - Prorroga plazo establecido para solucionar operaciones acogidas al Acuerdo N° 1649-01-850524 con emisión de pagarés provisorios - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante recordó que por Acuerdo N° 1717-06-860314 se facultó a la Dirección de Operaciones para conceder -a las instituciones financieras que hubieren presentado solicitudes de diferencial cambiario al amparo de las disposiciones de los Acuerdos N°s 1649-01-850524 y 1657-06-850627, por las que se hayan emitido pagarés provisorios, y que como consecuencia de la revisión practicada al efecto por el Banco Central, hayan sido rechazadas- un plazo hasta el 15 de abril para que éstas solucionen los reparos formulados.

Hizo presente que considerando que aún persisten algunos problemas y que existen varias peticiones de las instituciones financieras en el sentido de ampliar nuevamente dicho plazo, la Dirección de Operaciones propone conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 1986.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 30 de junio de 1986, el plazo establecido en el Acuerdo N° 1717-06-860314, para que las Instituciones Financieras solucionen los reparos formulados por este Instituto Emisor, a las operaciones presentadas bajo las normas del Acuerdo N° 1649-01-850524, con emisión de pagarés provisorios.

1723-08-860416 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Eduardo García sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar al Instituto de Seguros del Estado, seguro que cubre los riesgos de su propiedad o bajo su responsabilidad y perjuicio por paralización de los riesgos de incendio, terremoto y adicionales)	US\$ 56.266,17	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de un pesquero de alta mar y maquinarias)	US\$ 19.901,70	Solic. Giro

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 4 cascos pesqueros y maquinarias)	US\$ 15.487,-	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 6 cascos pesqueros y maquinarias)	US\$ 180.595,-	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 2 cascos de naves y maquinarias)	US\$ 17.255,75	Solic. Giro
[REDACTED] (Prórroga hasta el 31.7.86 para hacer uso del saldo de la autoriza- ción otorgada el 12.11.85 por Cr.S. 500.000.-, correspondiente al pago a la firma sueca AF-INDUSTRIES PRO- CESSKONSUL A.B. (IPK) por su asis- tencia técnica en el estudio para evaluar las actuales y futuras emi- siones líquidas contaminadas de los fluidos de las Plantas de Laja y Bío-Bío, y a la vez, las emanaciones de gas de la Fábrica de Laja)	Cr.S. 310.000,- (US\$ 41.420,-)	31.7.86
[REDACTED] (Para pagar a Rolling Mill Engineers and Consultants Inc., de USA., ase- soría técnica e ingeniería en el reacondicionamiento y ampliación de los laminadores de planos en calien- te y laminadores de planos en frío que posee dicha Compañía en sus instalaciones)	US\$ 175.000,-	31.8.86
[REDACTED] (Para pagar a Exxon Research & Engi- neering Co. New Jersey, USA., aseso- ría técnica en la comercialización, información técnica, asesoría en problemas de productos en terreno, desarrollo de productos, comunica- ción de avances tecnológicos y de sus oportunidades de aplicación)	US\$ 43.700,-	31.12.86

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
<p>[REDACTED]</p> <p>(Para pagar arriendo de buque tanque Maracaibo (ex Maracaibo Marú), correspondiente al período 10.4.86 al 10.5.86, utilizado en el tráfico de cabotaje, en reemplazo del B/T Cabo Pilar, durante el período de carena)</p>	US\$ 239.234,20	Solic. Giro
<p>[REDACTED]</p> <p>(Prórroga a autorización de fecha 31.1.86, otorgada para el pago de gastos de muelle, rancho, combustible y lubricantes del buque factoría que se destine para pescar en aguas internacionales del Atlántico y que se aprovisionará en Montevideo)</p>	US\$ 200.000,-	Solic. Giro
<p>Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes</p> <p>(Para pagar a Chilean Trading Co. reembolso de gastos por servicios de encomiendas despachadas a ENAP-Magallanes desde Nueva York, durante el mes de febrero de 1986)</p>	US\$ 1.003,87	Solic. Giro
<p>Comando de Ingenieros del Ejército de Chile</p> <p>(Para pagar viáticos e imprevistos de la comisión que deben cumplir en los Estados Unidos de Norteamérica, por espacio de 19 días a contar del 9.4.86, el TCL Eugenio Pimentel Reyes, Jefe del Proyecto Fuerte E. Escala, el Ingeniero señor Julio Salinas Vásquez, Coordinador del Proyecto y el Arquitecto señor Gonzalo Amaya Garfias)</p>	US\$ 9.550,-	Solic. Giro
<p>[REDACTED]</p> <p>(Para pagar a ADR International Corp., licencia no exclusiva para el uso de productos software y sus respectivos manuales, comprendiendo el mantenimiento standard del primer año de uso)</p>	US\$ 17.400,-	Solic. Giro
<p>[REDACTED]</p> <p>(Para pagar a ADR International Corp., licencia permanente de productos software, comprendiendo el mantenimiento standard del primer año de uso)</p>	US\$ 27.000,-	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.



ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JORGE COURT MOOCK
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1723-02-860416



LMG/mip.-
2789P